

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE POR TIEMPO DETERMINADO Y EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULO 4º, **FRACCIÓN III**, Y 7º, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN**, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **EL DR. MANUEL GALVEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA EL **C. -----** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS...

## **DECLARACIONES:**

### **1.- DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados tienen como base de división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, no habiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que el DR. MANUEL GALVEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán, para la administración municipal 2021-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XVI y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, tiene las facultades para suscribir el presente contrato.
- III. Que para el cumplimiento de los objetivos del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, administración municipal 2021-2024, requiere de la contratación de los servicios temporales objeto de este contrato.
- IV. Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, esquina con Calle Constitución, del municipio de Sahuayo, Michoacán, Michoacán.

### **II.- “EL TRABAJADOR”**

- a) Que tiene por nombre -----, de nacionalidad Mexicana, originario de ----- y vecino de la calle -----, Colonia ----- de -----, Michoacán, Código Postal -----, mismo que señala para todos efectos y fines legales del presente contrato, estado civil ----- de ----- años de edad, R.F.C.-----, con capacidad para contratarse y obligarse a prestar sus servicios personales bajo la dirección y dependencia de la persona que se designe por el H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán. Manifestando en este acto estar consciente que el “EL AYUNTAMIENTO” que lo contrata necesita de sus servicios solamente por tiempo determinado, a partir del día 01 primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.
- b) En este acto manifiesta que, como trabajador temporal, tiene la responsabilidad de notificar por escrito a “EL AYUNTAMIENTO” cualquier cambio de domicilio, por lo que, en caso de omitirlo, se le tendrá por señalado para todos los efectos legales a que

haya lugar el mencionado en este contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

- c) "EL TRABAJADOR", queda enterado de que, si incurre en algunas de las causales contempladas en el artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en torno a las causas de cese de la relación de trabajo, libera de responsabilidad a "EL AYUNTAMIENTO", misma situación se observará si incumple en lo estipulado en la cláusula quinta de este contrato. Asimismo, queda enterado y obligado a reparar los daños y perjuicios que llegará a ocasionar por alguna de las causales que motive su cese y que se encuentren contempladas dentro del numeral referido, así como en la cláusula quinta de este contrato.
- d) Bajo protesta de decir verdad "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad, experiencia y los conocimientos necesarios, para realizar con eficacia, eficiencia, honestidad, esmero, dedicación y cuidado apropiados la realización de los servicios personales materia de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado y que no encuentra inhabilitado por autoridad alguna para prestar el servicio por el cual se le contrata.

Por lo anteriormente manifestado por las partes, reconociéndose mutuamente el carácter con que intervienen el presente contrato y para todos los efectos legales a que haya lugar acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes...

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" contrata por tiempo determinado a "EL TRABAJADOR", como -----, adscrito al departamento de -----, teniendo como actividades las siguientes:

-----  
-----  
-----

-----, y desarrollará las actividades que se deriven del área a la que se encuentre adscrito. "EL TRABAJADOR" se obliga a presentar un informe detallado de las actividades encomendadas y desarrolladas durante la vigencia de su contratación, que presentará el día quince y último de cada mes, así como uno final a la terminación de la vigencia del presente contrato individual de trabajo.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado será del periodo comprendido del 01 primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en consecuencia, la duración será única y exclusivamente por el tiempo señalado.

**TERCERA.-** "EL TRABAJADOR", se obliga a realizar sus actividades durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, bajo los principios emanados de la Ley en la Materia, contando además con la ética, profesionalidad, institucionalidad, eficiencia, eficacia, dentro de la oficinas de "EL AYUNTAMIENTO" o área en la que este adscrito, ubicadas en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, esquina con Calle Constitución, del municipio de Sahuayo, Michoacán, o donde se le requiera los servicios por parte de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que el "EL TRABAJADOR", manifiesta su disponibilidad para laborar en cualquier parte del municipio a donde sea mandado o donde se le requiera para laborar en las condiciones del presente contrato.

**CUARTA.- “EL TRABAJADOR”,** se obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones de la Ley en la Materia y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula segunda por lo que al concluir el periodo de tiempo expresamente determinado, las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en los artículos 38, fracción I, III, y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**QUINTA.-** Queda expresamente convenido que **“EL TRABAJADOR”,** acatará en el desempeño de su trabajo toda las disposiciones, ordenes, circulares, memorándums, que dicte **“EL AYUNTAMIENTO”** y los demás ordenamientos legales que le sean aplicables, además se compromete de no divulgar o comentar ninguna de las actividades que le sean encomendadas dentro de **“EL AYUNTAMIENTO”,** ya que las mismas tienen el carácter de confidencial, y de hacerlo **“EL TRABAJADOR”,** será responsable ante la Autoridad Competente, llámesele civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, de los daños y perjuicios que ocasione por tal motivo a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**SEXTA.-** Igualmente **“EL TRABAJADOR”,** se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que el **“EL AYUNTAMIENTO”,** imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, en relación con los trabajos para los cuales es contratado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, los cuales podrán ser dentro de la jornada laboral o según lo disponga **“EL AYUNTAMIENTO”**; asimismo, durante la vigencia del presente contrato, **“EL TRABAJADOR”,** deberá observar las medidas preventivas sobre los posibles riesgos de trabajo.

**SÉPTIMA.- “EL TRABAJADOR”,** cubrirá una jornada laboral de 08 horas diarias, de lunes a viernes de cada semana, que comprenden de las 08:00 horas a las 16:00 horas, lo que constituye una semana de 40 horas y por cada cinco días de labores **“EL TRABAJADOR”,** gozará de un descanso semanal de dos días con pago de salario integro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará preferentemente los días sábados y domingos de cada semana de la misma forma gozará de los días de descanso obligatorio con pago de salario integro comprendidos dentro de la vigencia y duración del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

**OCTAVA. - “EL TRABAJADOR”,** no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización por escrito que previamente le otorgue **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto del director del área al que este adscrito. **“AMBAS PARTES”,** manifiestan que salvo esta forma queda prohibido laborar en las oficinas de **“EL AYUNTAMIENTO”** horas extras lo anterior con apoyo en la jurisprudencia de rubro y contenido siguiente:

Novena Época, Registro: 202832, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Abril de 1996, Materia(s): Laboral Tesis: I.5o.T. J/4, Página: 242

**HORAS EXTRAORDINARIAS, CARGA DE LA PRUEBA DE LAS, CUANDO SE PACTO AUTORIZACION PREVIA DEL PATRON PARA LABORARLAS.** En la hipótesis en que un contrato laboral aparezca cláusula relativa, a que no se puede laborar tiempo extraordinario sin el consentimiento del patrón, corresponde al peticionario evidenciar que solicitó la autorización, que ésta le fue concedida y que prestó servicios fuera de su horario normal, o bien, que su empleador

le requirió esas faenas. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

**NOVENA.- “EL TRABAJADOR”** percibirá por la prestación de sus servicios a que se refiere este contrato, un salario quincenal de \$-----,----- (----- --/100 M.N.), menos deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refiere al Impuesto Sobre la Renta (ISR), impuesto sobre la nómina, cantidad que se le cubrirá en dos partes, por quincenas vencidas los días 15 y último de cada mes, en moneda de curso legal, en las oficinas de **“EL AYUNTAMIENTO”**, ubicadas en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N, esquina con Calle Constitución, del municipio de Sahuayo, Michoacán, Michoacán, quedando incluido en el mismo pago correspondiente a los días de descanso semanal, así como los días que correspondan a descanso obligatorios en término de Ley, durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado. Obligándose **“EL TRABAJADOR”**, a firmar y rubricar los recibos de pago y/o nómina respectivos.

**DÉCIMA. - “EL TRABAJADOR”**, se obliga expresamente a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que el **“EL AYUNTAMIENTO”** le indique.

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL TRABAJADOR”**, se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, circulares, memorándums y demás disposiciones legales que existen en **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL TRABAJADOR”**, está obligado a checar su tarjeta o firmar listas de asistencia o registrar digitalmente en los medios electrónicos establecidos la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito significará falta injustificada a sus labores con el correspondiente descuento monetario, asimismo queda convenido que **“EL TRABAJADOR”**, no podrá ausentarse de su centro de trabajo, durante su horario de labores, sin causa o motivo, sin la autorización expresa de su superior; en caso de contravención a lo pactado también será falta injustificada y por lo tanto también se hará el correspondiente descuento monetario a su salario o bien se determinara la insubordinación a las labores contratadas procediéndose a la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**“EL AYUNTAMIENTO”**, podrá descontar un día de salario por cada tres retardos en el termino de treinta días naturales y se descontará el salario correspondiente, si el registro se efectúa entre los 15 y 30 minutos de entrada.

**DÉCIMA TERCERA. - “EL TRABAJADOR”**, recibirá al termino del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado su pago proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, en proporción al tiempo de duración del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, último párrafo, 24, 25, y 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES”**, convienen en que al vencimiento del término de vigencia estipulado en éste contrato individual de trabajo por tiempo determinado, se dará por terminada automáticamente la relación laboral y por concluido el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado que le dio origen, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesando todos sus efectos de conformidad con el artículo el artículo 38, fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. **“EL**

**TRABAJADOR**", reconoce que, si con anterioridad llegó a prestar servicios personales a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en cualquiera de sus dependencias y/o entidades que lo conforman, dicha relación laboral quedó terminada por mutuo consentimiento y sin responsabilidad para ninguna de las partes, por lo que únicamente subsiste la relación laboral del presente contrato, durante su vigencia.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL TRABAJADOR"**, En caso de que el trabajador incurra en alguna de las causales de cese establecidas en el artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como no cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 36 de la misma Ley **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin responsabilidad alguna para ésta, misma situación se observará si el trabajador incumple en lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado, quedando en todo caso **"EL TRABAJADOR"**, obligado a reparar daños y perjuicios que llegará a ocasionar por algunas de las causales que motive su cese y que se encuentre contemplada dentro de los artículos antes referidos.

**DÉCIMA SEXTA.** - En caso de surgir alguna controversia, conflicto, desavenencia, desacuerdo, con motivo de la aplicación del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, las partes se someten a la competencia jurisdiccional del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES PERSONALMENTE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA SU CONSTANCIA LEGAL, EN SAHUAYO, MICHOACÁN, EL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**"EL TRABAJADOR"**

**DR. MANUEL GALVEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. -----**